

INFORME DE SECRETARIA: A despacho de la señora Juez el presente asunto, con el escrito allegado por la parte demandante. Sírvase proveer.

Jamundí, Enero 13 de 2021

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUJICIAL
JAMUNDÍ VALLE**

Jamundí, Enero trece de dos mil veintiuno
RADICACIÓN: 76-364-40-89-003-2018-00558-00

REF: EJECUTIVO
DTE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS
DDA: LILIANA GONZALEZ ORTIZ
Rad_ 2018-00558

Allega la parte actora dentro del presente proceso EJECUTIVO instaurado por **BANCO AV VILLAS** por intermedio de apoderada judicial, en contra del señor **LILIANA GONZALEZ ORTIZ**, las impresiones de la constancia de un envío por correo electrónico a la parte demandada, a la dirección liliana@ink.com remitido el **5 de octubre de 2020** en lo que respecta a la notificación del 292 del C.G.P.

Lo anterior con el fin de demostrar que se cumplió con la notificación según el artículo 292 del Código General del Proceso para la práctica de la notificación de la parte demandada.

Ahora bien, revisada la documentación allegada por la parte actora, se observa que no se encuentra conforme lo reglado en el artículo 292 del Código General de Procesal.

Para ser más precisos, se observa que dentro del citatorio correspondiente al AVISO se insertó erradamente el número de radicación del proceso siendo la radicación correcta **2018-00558 y no 2019-00558** como se indicó en la comunicación de que trata el art.292 del C.G.P. por tanto

En consecuencia, no es posible tener en cuenta la notificación mediante AVISO realizada a través del correo electrónico, por lo que se ordenará glosar la gestión realizada sin consideración y se le requiere al memorialista para se sirva realizar en debida forma la notificación de que trata el artículo 292 del C.G.P. corrigiendo las anotaciones antes mencionadas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: NO TENER EN CUENTA la gestión realizada por la parte actora con el fin de notificar mediante aviso a la demandada, por lo considerado en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: REQUIERASE a la parte actora, a fin de que se sirva agotar nuevamente la notificación mediante aviso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



SONIA ORTIZ CAICEDO
Juez

GMG

**JUZGADO TERCERO PROMISCO
MUNICIPAL JAMUNDI - VALLE**

En estado No. 13 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Fecha: Enero 14 de 2021

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
La secretaria,